

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires. 04 de Abril de 2016

RES. PRESIDENCIA Nº 348 /2016

VISTO:

El Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica entre el TSJ, el Consejo de la Magistratura y el Ministerio Público de la CABA, el Acta Complementaria Nº 1, y

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad del fortalecimiento institucional del Poder Judicial en materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones de apoyo a la gestión judicial, con fecha 14 de diciembre de 2009 se celebró el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica entre el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Magistratura y el Ministerio Público, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que mediante el mencionado Convenio, las partes se comprometieron a colaborar entre sí a partir de la disponibilidad de sus recursos propios y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos mecanismos para un mejor acceso a la justicia.

Que a efectos de instrumentar los aspectos operativos concernientes a las actividades individuales a desarrollar y a la prestación del servicio, se incluirían como parte integrante del Convenio las Actas Acuerdos Complementarias que oportunamente se suscriban.

Que posteriormente, con fecha 19 de diciembre de 2013 se firmó el Acta Acuerdo Complementaria N° 1 que tuvo por objetivo elaborar un proyecto de implementación del concepto de Justicia Electrónica en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante la creación de una Comisión integrada por representantes de cada una de las partes.

Que, en el marco del inminente traspaso de competencias judiciales nacionales a la órbita de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a efectos de continuar con el procedimiento de mejora del servicio de administración de justicia, resultaría oportuna la suscripción de una nueva Acta Acuerdo Complementaria que tendrá como objetivo impulsar el proyecto de "Integración e interoperabilidad de los sistemas Informáticos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".



"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc.

4, de la Ley 31,

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Art. 1º: Aprobar la celebración del Acta Acuerdo Complementaria Nº 2 entre el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Magistratura y el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2°: Remítanse los antecedentes para su ratificación por el Plenario

Art. 3°: Registrese, comuniquese a los Sres. Consejeros, notifiquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Secretaría Legal y Técnica, al Tribunal Superior de Justicia, al Ministerio Público, publíquese en la página de Internet www.jusbaires.gov.ar, y oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 348 /2016

Dr. ENZO LUIS PAGANI Presidente Consein de la Magistratura

Poder I ... He la Ciudad de Buenos Aires



"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Anexo RES. PRES. Nº 348 /2016

CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y EL MINISTERIO PUBLICO DE LA CIUDAD AUTONOMA **DE BUENOS AIRES**

ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA Nº 2

Entre el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ("CABA"), representado en este acto por su presidente, el Dr. Luis Francisco Lozano y su vicepresidente, Dra. Ana María Conde, con domicilio en la calle Cerrito 760, de la CABA (en adelante "TSJ"); el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su presidente, Dr. Enzo Luis Pagani, con domicilio en Julio A. Roca 516 de la CABA (en adelante "CM"); el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; representado en este acto por el Sr. Fiscal General Dr. Luis Cevasco, con domicilio en Paseo Colón Nº 1333 de la CABA (en adelante "MPF"); el Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representado por el Sr. Defensor General, Dr. Horacio Corti, con domicilio en México Nº 890 de la CABA (en adelante "MPD") y el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por la Asesora Tutelar General (A/C), Dra. Magdalena Giavarino, con domicilio en la calle Perú Nº143, 10° piso, de la CABA (en adelante "MPT"), convienen en celebrar el presente Acta Acuerdo Complementaria al Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica entre el "TSJ", el "CM" y el "MP", (en Adelante "Convenio Marco") suscripto el 14 de diciembre de 2009 entre las mismas partes:

PRIMERA: Objetivo.

El presente Acta Acuerdo Complementaria tendrá como objetivo impulsar el proyecto de "Integración e Interoperabilidad de los Sistemas Informáticos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Ello, a los efectos de continuar con el procedimiento de mejora del servicio de administración de justicia, en virtud de un eventual traspaso de competencias judiciales nacionales a la órbita de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Luis PSEGUNDA: Comisión.

on ENZOLUM DA: Comisión.

conselo de la "Comisión Informática de Integración d Conseio de la Comisión Informática de Integración representantes naturales de las Partes: por el TSJ, el Director de Informática v Tecnología: por el Conseio de las Partes: por el Consei Director General de Informática y Tecnología y el Director de Informática y Tecnología; por el MPF el Titular de la Oficina de Infraestructura y el Titular del Departamento de Tecnología y Comunicaciones; por el MPD el Subsecretario General de Administración y el Director de Sistemas y por el MPT el Titular de la Secretaría de Coordinación



"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Administrativa y el Titular del Departamento de Tecnología y Comunicaciones. Las partes en este acuerdo podrán destacar ante la Comisión los representantes ad-hoc que estimen convenientes según los asuntos a tratar.

En el seno de La Comisión serán coordinadas las acciones de las partes dirigidas a desarrollar los programas y proyectos incluidos en la Cláusula Tercera del presente Acta Acuerdo, bajo los términos de la Cláusula Séptima del Convenio Marco. A su vez las partes de común acuerdo definirán los programas y proyectos futuros.

Los integrantes de la Comisión establecerán su forma de trabajo y determinarán quien tendrá a su cargo la coordinación de las tareas, función que puede ser rotativa.

TERCERA: Programas y Proyectos

En una primera etapa, desde la firma del presente, se dará prioridad a los proyectos de *Integración Informática* para los fueros existentes y futuros que a continuación se detallan:

- 1. Generación de un Identificador Único de Caso o Actuación (fuero PCyF) y Causa o Expediente (fuero CAyT y otros fueros a crearse provenientes de un eventual traspaso desde la órbita nacional), en todo su proceso judicial.
- 2. Adecuación del sistema de gestión judicial a los Códigos Procesales Vigentes (depuración de pasos procesales, entre otros).
- 3. Digitalización del Caso o Actuación (fuero PCyF) y Causa o Expediente (fuero CAyT y otros fueros a crearse provenientes de un eventual traspaso desde la órbita nacional), desde el inicio del mismo hasta su archivo definitivo.
- 4. Implementación de interoperabilidad funcional de los sistemas involucrados con la gestión del Caso o Actuación (fuero PCyF) y Causa o Expediente (fuero CAyT y otros fueros a crearse provenientes de un eventual traspaso desde la órbita nacional), multiorganismo y multifuero, bajo lineamiento de diseño determinado por la arquitectura orientada a servicios (SOA), que garantice el cumplimiento de estándares de seguridad física y lógica regulados bajo normas ISO.
- 5. Implementación de herramientas de monitoreo y gestión de reportes multiorganismo y multifuero, que garanticen la integridad, confidencialidad y la transparencia de la gestión de Casos o Actuaciones (fuero PCyF) y Causas o Expedientes (fuero CAyT y otros fueros a crearse provenientes de un eventual traspaso desde la órbita nacional), y faciliten al ciudadano el acceso a la información.
- 6. Evaluación e implementación de herramientas informáticas multiorganismo y multifuero, que apoyen la operación diaria para el eficiente cumplimiento de las expectativas del presente marco de Colaboración y Asistencia Técnica.
- 7. Implementación de firma digital.

CUARTA: Colaboración, Recursos, Infraestructura y Desarrollos

Las partes acuerdan que las actividades a ser realizadas serán llevadas a cabo con los recursos humanos y materiales que cada una de las partes ponga a disposición, respetando las condiciones presupuestarias particulares de cada uno de ellas y asumiendo las



"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

condiciones en los términos de las Cláusulas Primera, Segunda y Tercera del Convenio Marco.

QUINTA: Documentación y/o Comunicaciones.

Las Partes acuerdan remitir la documentación y/o las comunicaciones a que dieran lugar las actividades resultantes de la presente Acta Acuerdo y de los sucesivos acuerdos por medios de los correos electrónicos oficiales de los integrantes de la Comisión. Cada institución podrá modificar la dirección consignada notificando al resto.

SEXTA: Individualidad y Autonomía de las Estructuras.

A los efectos, circunstancias o hechos que tengan relación con esta Acta Acuerdo Complementaria, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto las responsabilidades correspondientes, en los términos de la Cláusula Décima del Convenio Marco.

SEPTIMA: Vigencia

La presente Acta Acuerdo Complementaria, se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogada por períodos similares si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento, y asumiendo los términos de la Cláusula Décimo Primera del Convenio Marco.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los cuatro días del mes de abril del año dos mil dieciséis y en prueba de conformidad, suscriben el presente los representantes de las Partes, firmándose cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Anexo **KE**S. PRES. Nº *3-18* /2016

Dr. ENZO LUIS PAGANI Presidente Concejo de la Magistratura

Consejo de la Plagradus Aires
Poder Judicial de la Cludad de Buenos Aires

